



## SALTA

### LEY 3332

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Departamento de Zoonosis.

Sanción: 30/10/1958; Promulgación: 07/11/1958;

Boletín Oficial 13/11/1958

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta,  
sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Créase el Departamento de Zoonosis, que dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2°.- Las finalidades del departamento que se crea por el artículo anterior son las siguientes: estudio, valoración, tratamiento, investigación y prevención de las enfermedades de los animales transmisibles al hombre.

Art. 3°.- Funcionarán bajo la dependencia del Departamento de Zoonosis los centros Antirrábico y Antihidatídico este último con las finalidades expresadas en el Decreto Ley N° 814/58, de profilaxis y lucha antihidatídica.

Art. 4°.- El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley, la reglamentación pertinente.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta Ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 6°.- Comuníquese, etcétera.

JUAN M. BLANC - Luciano Leavy - Juan C. Villamayor - Rafael A. Palacios

